

## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, lunes, 27 de octubre de 2025

EX. DAC N° 12734/VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios y de acuerdo al Art. N°145 del DFL N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**CONSIDERANDO:** 1) La Solicitud de Patente ingreso Nº 14431 de fecha 22 de Julio del 2025

2) Que el inmueble contenido en la referida solicitud cuenta con destino habitacional, sin embargo, de acuerdo al art. 145 del DFL N° 458, de 1975, no se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional.

## **DECRETO:**

1) Autorízase la **instalación y funcionamiento** de la Oficina acogida al Artículo 145º del DFL N° 458, de 1975, que a continuación se indica:

- Tipo de Patente : COMERCIALES

- Rol de Patente : 2-205927

- Nombre o Razón Social : OSH PRO CHILE SPA

- Rut : 77741496-8

- Dirección : REPUBLICA DE CUBA 2522 CASA 10

- Giro : OFICINA ARTICULO 145 DE SERVICIOS DE

CONSULTORIA EN INFORMATICA, SIN ATENCION DE

PUBLICO, SIN VENTA DIRECTA, SIN BODEGAJE.

- Rol de Avalúo Propiedad : 12248-0051

- 2) La autorización señalada caducará automáticamente si el inmueble pierde su principal destinación como habitación, esto es, si se utiliza mayor superficie de lo autorizado.
- 3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente
- 4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.
- 5) La mora en el pago de la patente facultará a la Municipalidad para ejercer de las acciones judiciales que correspondiere hasta obtener el pago de lo adeudado.
- 6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.

/mpc Distribution:

InteresadoDepartamento Rentas

TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY Directora Atención al Contribuyente (S)

alidad de Prop

DIRECTORA

Página: 1

Código de Verificación: 69554461626D62597644